



**Sabanalarga –Atlántico, 2 de mayo de 2024.**

**Rad. 08-638-40-89-001-2018-00688-00.**

**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: CARCO SEVE -SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

**DEMANDADO: JORGE LUIS REYES GARCIA- MENDOZA PEREZ CHRISTIAM CAMILO Y GARCIA CARRILLO CARLOS ANDRES**

Señora juez, A su Despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CARCO SEVE – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS a través de apoderado judicial en contra de JORGE LUIS REYES GARCIA- MENDOZA PEREZ CHRISTIAM CAMILO Y GARCIA CARRILLO CARLOS ANDRES ,informándole que se recibió escrito virtual , mediante el cual la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA , manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella otorgado por la entidad demandante y manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios , Sírvase Proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-  
Sabanalarga- Atlántico, 2 de mayo de 2024.**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dr. JOSE HERRERA ESCORCIA manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de CARCO SEVE – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en su condición de ejecutante , manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales .-

De igual forma la renuncia no Pone termino al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- ( Art 76 # 4 del C. G. P ), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .-

Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso Por lo anterior esta agencia judicial.

**RESUELVE**

**Primero.-** Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante CARCO SEVE- SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS seguido en contra de JORGE LUIS REYES GARCIA- MENDOZA PEREZ CHRISTIAM CAMILO Y GARCIA CARRILLO CARLOS ANDRES por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.-** Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

**Tercero.-** Notifíquese este providencia a la parte interesada en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ  
ESTADO No 40/2024.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05272acf31dfe2bd521d0bb8249f01ec0eace5bcfa770808ecf16d73cb0d894a**

Documento generado en 02/05/2024 06:33:56 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**